**FOLLETO Nº 3 – DIVORCIO**

**El divorcio consiste en la resolución del matrimonio. Implica el fin del matrimonio y la posibilidad de que las partes puedan casarse de nuevo. Solo un Tribunal puede concederlo.**

**Al conceder un divorcio, el Tribunal puede dictar órdenes acerca de las futuras medidas respecto a la vivienda, el contacto y la responsabilidad económica para con los hijos del matrimonio, así como aquellas relacionadas con los bienes de las partes y el régimen de pensión.**

**¿Cómo obtengo el divorcio?**

Si desea poner fin a un matrimonio legal existente, debe solicitar una orden de divorcio ante el tribunal (el Tribunal del Circuito o el Tribunal Superior). Es posible convenir los términos de un divorcio entre marido y mujer, sin embargo, es el Tribunal quien debe concederlo.

**¿Qué tipo de asesoramiento recibiré por parte del abogado?**

Un abogado le explicará el proceso para solicitar el divorcio y qué otras órdenes podría emitir un tribunal en caso de que lo conceda. El abogado también está obligado a informarle acerca de:

* Servicios de asesoramiento que puedan contribuir a la reconciliación entre usted y su cónyuge;
* Servicios de mediación que puedan ayudarles a negociar y acordar los términos de un divorcio; y
* La posibilidad de negociar un acuerdo de separación en lugar de obtener el divorcio.

**¿Por qué motivos el tribunal concedería el divorcio?**

Un tribunal concederá el divorcio si:

* Han vivido separados por un período o períodos de al menos cuatro años durante los cinco años anteriores;
* No existe ninguna posibilidad razonable de reconciliación entre usted y su cónyuge; y
* Se cerciora de que se han tomado o se tomarán las medidas adecuadas respecto a cada cónyuge y a los hijos a cargo.

El hecho de vivir separados no implica necesariamente vivir en casas diferentes. Es posible que si están viviendo vidas separadas bajo el mismo techo, el Tribunal considere que cumplen con este requisito.

**¿Necesito estar separado judicialmente para obtener el divorcio?**

No es necesario obtener la separación judicial para conseguir el divorcio.

**Órdenes adicionales**

Al dictar una orden de divorcio, el tribunal también puede dictar órdenes adicionales en relación a asuntos como:

* Medidas en materia de **custodia y visita** en relación con los menores a cargo;
* **Ayudas financieras** para el cónyuge y los hijos a cargo en concepto de pensión alimenticia que se pagará a intervalos fijos y/o a tanto alzado;
* La **exclusión** de un cónyuge del hogar familiar mediante la concesión al otro cónyuge del derecho a vivir en el mismo, de por vida o por un período determinado;
* **Impedir** a un cónyuge el acceso al hogar familiar mediante la prohibición de acceder al mismo y de utilizar o amenazar con utilizar la violencia contra el otro cónyuge y/o sus hijos. De manera alternativa y sin prohibir a un cónyuge la entrada al hogar familiar, el tribunal puede dictar una orden de seguridad que impida a dicho cónyuge usar o amenazar con usar la violencia contra el otro cónyuge o sus hijos;
* acuerdos de propiedad en relación con el hogar familiar y/o otros bienes familiares a favor del cónyuge y/o de los hijos a cargo, por ejemplo:
* Conceder a uno de los cónyuges el derecho a vivir en el hogar familiar de por vida o durante un período determinado;
* Ordenar la venta de la propiedad sujeta a condiciones; o
* Escriturar los bienes conjuntamente o a nombre de uno de los cónyuges.
* **Compensación financiera**, tomando en cuenta la futura seguridad financiera de un cónyuge mediante pólizas de seguro exigiendo al otro cónyuge que:
* Suscriba una póliza de seguro de vida a favor del cónyuge solicitante o los hijos a cargo; y/o
* Asigne el beneficio de una póliza de seguro existente al cónyuge solicitante; y/o
* Pague las primas de una póliza.
* **Derechos hereditarios / sucesorios** de cada uno de los cónyuges frente al otro. Tras un divorcio, las partes ya no son cónyuges entre sí y, por lo tanto, no gozan de los derechos hereditarios habituales propios de los cónyuges. Sin embargo, todavía existen ciertos casos en los que un antiguo cónyuge puede solicitar a los tribunales una parte de la herencia del otro;
* **Régimen de pensión** que modifique los derechos de pensión de cada cónyuge. Sin embargo, el tribunal sólo dictará una orden de este tipo si no se ha hecho, o no es posible hacer, una previsión adecuada para el cónyuge y los hijos mediante la emisión de otras órdenes financieras o de propiedad. Un cónyuge puede solicitar dicha orden ya sea para su propio beneficio o para el beneficio de sus hijos a cargo.

Cuando un cónyuge se beneficia de la emisión de una orden de modificación de los derechos de pensión en un procedimiento de separación judicial, el tribunal podrá aumentar la prestación en un procedimiento de divorcio posterior;

* Aquellos asuntos de **urgencia de carácter temporal** que pueden ser tratados con anterioridad a la vista de la solicitud de divorcio, por ejemplo, en caso de que uno de los cónyuges:
* Acumule deudas comprometiendo así el hogar familiar u otra propiedad;
* Amenace con retirar dinero de las cuentas bancarias o gastar u ocultar una indemnización por despido/gratificación/compensación/pago por daños y perjuicios que esté a punto de recibir o que haya recibido recientemente; o
* Amenace con retirar o vender el mobiliario de la vivienda u otros bienes familiares.

**¿Puede casarme de nuevo después de obtener el divorcio?**

**Sí.** Un decreto de divorcio le otorga el derecho a casarse de nuevo.

En caso de que vuelva a casarse:

* No puede continuar solicitando manutención por parte de su antiguo cónyuge; sin embargo, puede solicitar pensión manutención con respecto a los hijos a cargo del antiguo matrimonio;
* No puede solicitar ninguna porción de la herencia de su antiguo cónyuge cuando éste muera; y
* No puede obtener una orden de ajuste de la propiedad a su favor.

**¿Mi divorcio concedido en el extranjero puede ser reconocido en Irlanda?**

**Si se** divorcia fuera de Irlanda, el divorcio podrá reconocerse en Irlanda si fue obtenido en un país en el que uno de los cónyuges estaba domiciliado.

El domicilio es un concepto legal complicado. En términos generales, sin embargo, una persona se encuentra domiciliada en el país en el que vive y tiene la intención de vivir permanentemente. Es posible solicitar al tribunal una declaración sobre la validez de un divorcio extranjero.

Si el divorcio extranjero es válido, la persona divorciada:

* Tiene derecho a volver a casarse;
* Podrá tener derecho a solicitar órdenes financieras y patrimoniales contra su ex cónyuge, siempre que el divorciado que solicite tales órdenes no se haya vuelto a casar;
* Puede buscar protección bajo la legislación sobre violencia doméstica;
* No tiene derecho a heredar de la herencia de su ex-cónyuge; y
* No tiene derecho a la protección otorgada a los cónyuges con respecto al hogar familiar.

**¿Puedo obtener el divorcio si mantengo una relación en régimen de unión civil?**

Para las parejas de hecho (cuando las parejas de hecho no se hayan casado posteriormente), el equivalente al divorcio es la **disolución de la unión civil.** Una persona cuya unión civil ha sido disuelta puede establecer una nueva unión civil o contraer matrimonio. El Tribunal podrá disolver una unión civil cuando la pareja haya vivido separada durante un período o períodos equivalentes a dos de los tres últimos años y cuando se dispongan las medidas adecuadas para cada uno de los miembros.

Si la pareja se casa, su unión civil se disuelve automáticamente el día de su boda y la disolución de la unión civil ya no constituye una opción disponible para la pareja.

Oficina principal: Junta de Asistencia Jurídica, Quay Street, Cahirciveen, Co. Kerry, V23 RD36

Tel.: (066) 947 1000

Fax: (066) 947 1035

Núm. Locall: 1890 615 2000

Sitio web: www.legalaidboard.ie